

Memoria de las Contidades Cobrada por Joseph
Toranzo de Saboya procurador del Sr. Marqués de
Orani de los Estados de Nápoles y Sicilia con las
siguientes

Primo Con el repartimiento hecho en 6 de
Diciembre 1673. que está en la 3ª p.ª de
Diputados fol. 75. del repartimiento al Sr. Mar
qués de Orani por el Censual de personas de
10000^l que pagaban en Setiembre y Agosto, y
redistribución de la paga de Agosto 1673 —
4162^l 1489 y solo se repartieron —

3801^l 277

Suma Con Apocaris de Apocaris Juan de Arda
notario en 9 de Junio 1679. el dicho Joseph

Toranzo de Saboya como procurador del
Sr. Don Rodrigo de Portugal y sil

va cobró de dichas Contades primicias de
Sapora Ducal y arrondador de la Barre
niade Castilla 6000^l por la pensio
ni de dicho Censual de propiedad de 20000^l
en la Apocaris en dicha 3ª p.ª fol. 417. —

6000^l 8

Suma en la repartición hecha en 25 de
Mayo 1681 Cobró —

1051^l 989

Suma en la repartición hecha en 7 de Abril
1683 Cobró —

2751^l 682

Suma en la repartición hecha en 4 de Se
tiembre 1683 Cobró —

2241^l 2710

Suma en la repartición hecha en 4 de Fe
brero 1684 Cobró —

1481^l 157

Suma en la reparticion hecha en 17 de Agosto. 1684 Cobro	240 L 284
Suma en la reparticion hecha en 13 de febrero 1685 Cobro	244 L 675
Suma en la reparticion hecha en 29 de Agosto 1685 Cobro	198 L 128
Suma en la reparticion hecha en 18 de Marzo 1686 Cobro	214 L 1170
Suma en la reparticion hecha en 15 de Agosto 1686 Cobro	255 L 682
Suma del repartimiento hecho en 18 de Marzo 1687 Cobro	304 L 1375
Suma en la reparticion hecha en 10 de octubre 1687 Cobro	306 L 68
Suma en la reparticion hecha en 31 de Marzo 1688 Cobro	309 L 1211
Suma en la reparticion hecha en 13 de Setiembre 1688 Cobro	309 L 891
Suma en la reparticion hecha en 3 de Abril 1689 Cobro	315 L 1324
Suma de la reparticion hecha en 30 de Se- tiembre 1689 Cobro	306 L 1580
Suma de mas de otros repartimientos Cobro de la casa del Ex ^{mo} Sr ^{mo} Duque de Bexar y Mandez por mano de Ma- thias Albiñana procurador de dicha Casa conpartida de Tabla de 4 de octu- bre 1682	144 L 8

314811623

Suma anualmente Cobro por mano del dicho
Conde por el dicho Viante Guillenaz.
en 9 de Julio 1688

25 L 2

Suma anualmente Cobro por mano del
dicho conde por el dicho Viante
de Diciembre de dicho año 1688 otras

25 L 2

Suma anualmente Cobro el dicho Saboy por
mano del dicho Almirante conde por el
dicho Viante Guillenaz de Di-
ciembre 1688

220 L 2

170 L 2

3248 L 15 83


7239 L 9 30

10454 L 4 2

Partidas de y sobre Cargo de Joseph Lorenzo de Gaus
ia en sus años desde el año de 673 en adelante tocante al pen
so de mill libras en cada un año, que se pagara la casa del
Duque de Beja, alavez, del Marq. de Orany m^{or}; segun
sus cuentas, que se ajustaron en Madrid, y se declaran ala
Letra como vinieron; =

Año de 673 = No me hago cargo en este año de cantidad
alguna por que la que toca al Marq. m^{or}, en
Seg. 4. NA la Reparticion de D^{no} de 673 no pude sacar
la en este año de la tabla por falta de poder asi
me hace cargo de ella en el año de 674 =

Año de 674 = Hago me cargo de 380 l^{rs}, 11^{rs}, 7^{ms} que en
el mes de febrero de 674 me volui por la tabla
de Valencia por otras tantas que tenía en credito
380, l^{rs}, 11^{rs}, 7^{ms} = el Marq. m^{or}, de la Reparticion y se hizo a los a
creedores de la Casa de Beja la qual no pude sa
car hasta el dho mes de febrero de 674 por falta
de poder; =

Año de 675 = Item me hago cargo de seis mill libras de q
fixime agora en el mes de Junio de 675 a favor
de los pretendientes de la Subversión de los Estados
de Vexa y por autos de Real Audiencia de q de
ellos, el modo de la paga fue que en 11 de dho fix
me oblig. de esta cantidad a pagar en ciertos
68-6 Plazos y por esta razon la dare en descargo en
esta cuenta y me cargare a cargo, de la  GOBIERNO
DE ARAGON

del dho Descal, Ha Datta dice, Item pongo
en Datta seis mill l^{rs} de q^e fiame apoca en fauor
de los pretendientes del Estado de Belax. Manda
por que ala Verdad no las Recivi, si que de ellos
informo la Oblig^{on} que fiame Gaspar Descal Arren
dador d^{el} d^{el} d^{el}, de ellos, de la qual me cargare a los
plazos que se Cobraren; =

año 1676 = No me hago Cargo de Cantidad alguna por no
estar Conciente Ha Cobranza por aora, Ha
Cantidad que de ste Titulo se haian de Cobrar
Item en el d^{el} de la Duda de Gaspar Descal; =

Item me hago Cargo de 800 l^{rs} que en diferentes p^{ar}
Recivi de Gaspar Descal las 600 por la paga de
Carnestolendas de 1676 y 200 libras a cuenta
de la paga de S. Juan de Junio del mismo año; =

año de 677 = No me hago Cargo ste año de Cantidad alguna
por que aunque fiame apoca en el mes de Diz,
del p^{ar}te año a fauor del Arrendador del Estado
de Vexa en Cantidad de 30500 l^{rs}, emperò por no
hauér las Cobrado lo proteste, Ha Cantidad que co
brare a cuenta de las Protestadas me las hize car
gando como las fuere cobrando =

Hago me Cargo de mill l^{rs} que en ste año Recivi de
Gaspar Descal a q^e de lo que deve por Razon de
la Oblig^{on} que fiame en fauor de Vexa, de la Can
tidad contenida en la apoca Protestada en el
de 1675, Ha l^{rs} las 400 l^{rs}, acumplim^{to} del

de S. Juan de 676, 1000 libras delante 600 l.
por la paga de farras y libras de 1677 =

Año de 678 =

Magome Cargo de 10800 l. por el precio en que
vendió de orden de S. M. el día de Recobrar de
Carpas Orenas 30600 libras que Petrua devienbo
de Veta de la ^{Mon} 10 que firmó de cantidad de 60
lib. en Poder de Jacinto Coadem Notario en 11 de
Junio de 675 a favor de S. M., las quales seis mill
libras fueron las mismas contenidas en la apoca
que proteste en 3 de Julio sig. y Recivio Dho No
tario en 9 del referido mes de Junio, y se Ordi
naron de aquellas mill libras que se venden la
Casa de Beja por el censo de 260 l. de propiedad
y por las Pensiones de los años de 669, 670, 671,
672, 673, y 674, a qual día vendi en dha Can
tidad de orden de S. M. segun Reperidas Car
tas y con singularidad lo Reconoció S. M. en la
diferencia de las quintas del año de 677 a Mig.
Jefe, con auto Recivido por Vicente Flores No
tario en 28 de Sep. de 678 =

Magome Cargo de 20450 l. que en este año en di
ferente partidas Recivio del referido Descal
acumpli^{to} de 30500 l. devidas por dicho A
rendador de los referidos años por la paga
del censo de los años de 675, 676, 677, y febre
ro de 678 de las quales otorgue Apoca en Po
der de Ponciano Naucaas Notario en 10 de
Oiz. de 677 la qual Proteste en  GOBIERNO
DE ARAGON

de 678 por no haver hasta entonces recibido la
Cantidad y después en diferentes ^{das} por manos
de diferentes Personas sobre cumplimiento de la Re-
ferida apoca protestada a dhas. 20450 l. como
las Restantes 10050 l. la hauro cobrado Pl^a,
segun se declara^{on} de 28 de Marzo de 679 en la
diferencia de la d^a, del año de 677, y en la mis-
ma declara^{on}, dice Pl^a, que no me he de hacer
Cargo por la Diferida Varion, sino solo de las
dhas. 20450 l. =

Año de 679 = Deuenen las pagas de Agosto de 678 y febrero y
Agosto de 679 y este año no sea cobrado aq^{da} de
ellas, Cantidad alguna =

año de 1680 = No se pago en este año cosa alguna del censo que
reponde la Casa del Duque de Uja =

año de 1681 = No se cobro este año cosa alguna del censo que deuen
la Casa del Duque de Uja =

Nota y Sta. puesta en la Ultima d^a,
del año de 681 por D. Joseph de
= Castro =

En los años q^e se siguen es preciso poner en el lugar lo q^e se
ha delado de cobrar en cada uno de ellos para saber lo q^e se deue
hasta fin de cada año; así de este censo de Uja como de to-
dos los demas efectos de q^e se compone esta hacienda por ex-
plicita Sta. Not^a, para la tutela y Curaduria y particion de
bienes de los dos hermanos si alcanzaren alg^{da}, p^{ta}

de Patisfechos el Oorte I. A. de la Madre que sin la
Delia, no se queda especular =

Ante las de su señoría cargo de Joseph Loiz de su
ra en su de declina 1623 en adelante to an
te al Censo de mill libras en cada un año & se
pagan la casa del Duque de Uexar a la her, del
Marq. de Oran, me, segun sus & se ajustaron en
m. & se ajustaron a la casa de Uexar

Año 1623-

Como hago cargo en este año de
Cento de libras por la casa de Uexar
Marq. de Oran, me, segun sus & se ajustaron en
m. & se ajustaron a la casa de Uexar
Año 1623 no pude sacar la casa
de Uexar en el año de 1624

Año 1624-

Hago cargo de 380 L. 11 S. 10 D.
en el año de 1624 me
Volví por la tabla de Valencia
por otras tantas & tenía en
Credito el Rey mis de la casa
& se hizo de los acreedores de la
Casa de Uexar la q. no pude
sacar hasta el año de 1624
1624 & falta de poder

380 L. 11 S. 10 D.

Año 1625-

Item me hago cargo de 60
L. de la fama apoca en el mes
de Junio de 1625 a favor de los
Prebendados de la Subseccion de los
Abades de Uexar & por autos

(C)

De Escalas Arrendador de dif. de
ellos, el modo de la paga fue
& en el dicho tiempo obligo a
esta Cant. a pagar en cuenta
de los d. por la razonada
se en descargo en esta
y me cargare a mi parte de la
Deuda de los Escalas, la
Data dice = Item pago
en data 60 libras de plata
apoca en favor de los Partes
cientos del Estado de Bejar. &
mandos por la alveidad de
las d. de ellos reformo
la oblig. & firmo Gaspar Per
cales Arrendador de dif. de los
d. de la q. me cargare a los plazos.
& cobrare

60

año 1676

Nome hago cargo de fant. al
una por no estar con ella
Cob. por aora las cant. &
este titulo se han de
cobrar Han en el de la Deuda
de Gaspar Escalas.

Item me hago cargo de 800 l.
& en diferentes d. de
Gaspar Escalas las 600 por
la paga de carne a tienda de
636 & 200 l. a la paga

... de los de Junio del mismo año =
... me hago cargo de año de Cant. aljz
... a unque forme apoca en el mes de
... parte uno favor del Arrendador
... el Estado de N. en Cant. de 3000 l. en
... no averia cobrada lo protesto
... las Cant. cobradas a las Protesta
... me llama m. mio, El como pasado es
... hize cargo criminal. Como, me llaman
... como la presente Ciudad cumplir el
... un d. m. que es para
... hago cargo, muchas de m. en que poder
... de mill l. le manifestar mi Rend.
... en el año de ...
... Gaspar Descalca
... de los de ...
... Razon de las ...
... y forme en favor ...
... de los de la Cant.
... contenida en ...
... apoca protestada ...
... en el año de ...
... a las 400 l. ...
... la pagada de ...
... de ...
... y para pagar de ...
... de 600 ...
... echo quando ...
... que ...
... mos. que ...

para que degustar algo
mas. Conviene anencia
todo se p[er]m[ite]ditara
de ami[ta] p[er] p[er]m[ite]ditara
vicio que lo de cuando le g[ust]a
dis[pon]e m[uch]o am[or] Valencia 8 de 1659

M. de V.
Juan R. S.

Joseph Valero

Mi p[er]miso de la carta que de
ta. el correo pasado, p[er]m[ite]ditara
dehueras. He estado p[er]m[ite]ditara
go de un p[er]m[ite]ditara que lo he
Correo heino la d[omi]n. con las noticias
de haber sanado de la salud de
deco sea mi. Conphida. me remito
al que p[er]m[ite]ditara am[or] p[er]m[ite]ditara
p[er]m[ite]ditara ca de un año 1673 con el

de 1675. Sea cargo p[er]m[ite]ditara de las p[er]m[ite]ditara
tidas que ban en el papel que remito
am[or] p[er]m[ite]ditara p[er]m[ite]ditara que no sea de un año
al de ante como 16, 10, 17 = dis me g[ust]a
adm. sig[ua]

el dicho
valero
GOBIERNO DE ARAGON

40
Partidas de que se hace cargo
Joseph Lorenzo de la Cruz de la Cruz
cavite a l censo de mi l de las año 1673.

Oram 25